



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.822

Salta, lunes 28 de octubre de 2024

OCTUBRE

MES DE LA
LUCHA CONTRA
EL CÁNCER DE MAMAS

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
G O B I E R N O

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 677 del 23/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ANDRÉS MARCELO YLLESCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 678 del 23/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL SOLANGE MARIANA CARMEN LACCI. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 679 del 23/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR VIRGINIA BEATRIZ ONTIVEROS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 680 del 23/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL CRISTIAN RAÚL EDUARDO CAMAÑO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 681 del 23/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL ANTONIO CAMPOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 499 del 24/10/2024 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CÉSAR RUBEN VELATA. DESIGNA AL SR. LUCA VALINOTI. PERSONAL DE APOYO. SUBSECRETARÍA DE PARQUE AUTOMOTOR.	13
N° 500 del 24/10/2024 – C.E.y R.P.G. – DESIGNA A LA SRA. AGUSTINA LAZO EN EL CARGO DE JEFA DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.	14
N° 501 del 24/10/2024 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE LA SRA. VELIZ CINTIA ANALIA DEL MILAGRO A LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS IINDÍGENAS.	14
N° 502 del 24/10/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. GUADALUPE DEL CARMEN MARTÍNEZ Y OTROS. APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. GUADALUPE HAYDE MARTÍNEZ Y OTROS. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO)	15
N° 503 del 24/10/2024 – M.S.P. – DESIGNA A LA LIC. MARÍA DE ROSARIO JUSTO EN EL CARGO DE COORDINADORA GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.	16
N° 504 del 24/10/2024 – M.Inf. – DESIGNA AL ING. ROLANDO GUILLERMO MAZZAGLIA EN EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES.	17
N° 505 del 24/10/2024 – M.P.y D.S – DESIGNA AL CPN. DIEGO LUIS DORIGATO MANERO EN EL CARGO DE REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO EN LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR TABACALERO DE LA PROVINCIA DE SALTA. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	18

RESOLUCIONES

N° 976 DEL 07/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: VEREDA DE CIRCULACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA (SIN CARGO)	18
N° 993 DEL 15/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/24 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE CONVENCIONES DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL	20
N° 994 DEL 16/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PILETA OLÍMPICA DE NATACIÓN Y VESTUARIOS EN CAMPO MILITARES – DPTO. CAPITAL – SALTA (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO)	22
N° 995 DEL 16/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: MPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.098 – J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – SALTA (SIN CARGO)	24
N° 996 DEL 16/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5080 Y COLEGIO N° 5082 – SALTA CAPITAL (SIN CARGO)	27

N° 54 DEL 15/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS –APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°41 – B° TRES CERRITOS – SALTA – DPTO. CAPITAL.	29
N° 55 DEL 15/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.055 – JOSE MANUEL ESTRADA – MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DPTO. CAPITAL – SALTA.	31
N° 56 DEL 17/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.661 – CARLOS GUIDO SPANO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – SALTA.	33
N° 23035 DEL 23/10/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS.	35
N° 23033 DEL 23/10/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO CERRADO INTERNO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE PLANTA PERMANENTE	37
DISPOSICIONES	
N° 135 DEL 24/10/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/24.	39
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN – N° 31/24 – PRORROGA FECHA DE APERTURA	40
SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – N° 102-0336-LPU 24	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 189/2.024 – ADJUDICACIÓN	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 341/23 – ADJUDICACIÓN	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 221/2023 – ADJUDICACIÓN	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 126/2024 – ADJUDICACIÓN	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 155/2024 – ADJUDICACIÓN	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 160/2024 – ADJUDICACIÓN	43
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26024/24 – ADJUDICACIÓN	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26238/24 – ADJUDICACIÓN	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26239/24 – ADJUDICACIÓN	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 137/24 – ADJUDICACIÓN	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 36/2024 – ADJUDICACIÓN	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 106/2024 – ADJUDICACIÓN	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 134/2024 – ADJUDICACIÓN	47
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
GUTIERREZ, ELBECIO LAUDINO – EXPTE. N° 845750/23	49
LACOSTE, RICARDO OMAR – EXPTE. N° 882301/24	49

GUTIERREZ, ELBECIO LAUDINO; AHUMADA, PASTORA DEMETRIA – EXPTE. N° 845750/24	49
ARRIETA, MYRIAM FRANCISCA – EXPTE. N° 857207/24	50
CASTILLO FABIAN JAVIER FEDERICO – EXPTE. N° 878093/24	50
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FIGUEROA DE CARDOZO, BENITA JULIA Y OTRO C/ FLORES DE CARDOZO, JUANA Y OTROS – EXPTE. N° 25960/23	51
EDICTOS DE QUIEBRAS	
RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL – EXPTE. N° EXP – 877128/24	51
CRUZ, SILVANA CAROLINA – EXPTE. N° EXP – 880957/24	52
SALVATIERRA, ÁNGEL GABRIEL – EXPTE. N° EXP 883.437/24	53
BAYÓN RODRIGUEZ, ESTEFANÍA MICAELA – EXPTE. N° EXP – 878826/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
EDICTOS JUDICIALES	
VILTE, M.J.E. S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 873967/24	54
GONZALEZ, VIVIANA BELEN C/ CHAVARRIA, EMANUEL RODRIGO S/ CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 772382/22	54
QUIROGA, MILANDRO POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 844724/24	55
CESPEDES ESPILOCIN, ANDREA CECILIA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 874.895/24	55
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
COMAR MINING SERVICES SRL	58
SK PROJECT SRL	59
ASAMBLEAS COMERCIALES	
EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL	60
AVISOS COMERCIALES	
ANTES BIOTEC SRL AHORA BIOTEC SA – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL – TRANSFORMACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL	61
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CIRCULO ARGENTINO DE TARTAGAL	72
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.818 DE FECHA 22/10/2024 – TREN A LAS NUBES S.F.T.S.E.	72
DE LA EDICIÓN N° 21.809 DE FECHA 08/10/2024 – CANDE S.R.L.	73
DE LA EDICIÓN N° 21.805 DE FECHA 02/10/2024 – TOTAL QUALITY SOLUTIONS SAS	74
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/10/2024	74



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Octubre de 2024

DECRETO N° 677

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-12578/2024-0

VISTO la solicitud de retiro voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Marcelo Yllesca; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1279/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobada mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Yllesca, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3220/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Marcelo Yllesca, D.N.I N° 25.685.763, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.927, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincial de Salta, Andrés Marcelo Yllesca, D.N.I N° 25.685.763, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.927, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049290

SALTA, 23 de Octubre de 2024

DECRETO N° 678

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-16380/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Solange Mariana Carmen Lacci; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1358/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Lacci, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3083/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Solange Mariana Carmen Lacci, D.N.I. N° 31.046.710, Clase 1984, Legajo Personal N° 14.812, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Solange Mariana Carmen Lacci, D.N.I. N° 31.046.710, Clase 1984, Legajo Personal N° 14.812, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049291

SALTA, 23 de Octubre de 2024

DECRETO N° 679

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-25599/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Beatriz Ontiveros; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1386/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional

de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Ontiveros, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3238/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Beatriz Ontiveros, D.N.I. N° 25.140.530, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.619, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Virginia Beatriz Ontiveros, D.N.I. N° 25.140.530, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.619, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049292

SALTA, 23 de Octubre de 2024

DECRETO N° 680
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-57720/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de



la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Raúl Eduardo Camaño; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 965/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Camaño, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3307/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Raúl Eduardo Camaño, D.N.I. N° 25.117.505, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.019, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Cristian Raúl Eduardo Camaño, D.N.I. N° 25.117.505, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.019, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049293

SALTA, 23 de Octubre de 2024

DECRETO N° 681

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–247583/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Antonio Campos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 802/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Campos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3098/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Antonio Campos, D.N.I. N° 24.898.379, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.329, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Antonio Campos, D.N.I. N° 24.898.379, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.329, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049294

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 499

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el Sr. César Rubén Velata D.N.I. N° 31.548.531, a su designación como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, dispuesta por Decisión Administrativa N° 35/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la renuncia presentada, procede designar en su reemplazo al Sr. Luca Valinoti D.N.I. N° 47.974.613, para prestar servicios en la Subsecretaría de Parque Automotor, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 07/10/2024, la renuncia presentada por el Sr. **CÉSAR RUBEN VELATA D.N.I. N° 31.548.531**, como Personal de Apoyo, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, dispuesta por Decisión Administrativa N° 35/2024.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 08/10/2024, al Sr. **LUCA VALINOTI D.N.I. N° 47.974.613**, como Personal de Apoyo – Nivel 8, para prestar servicios en la Subsecretaría de Parque Automotor, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049295

SALTA, 24 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 500 **COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Relaciones Institucionales; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la referida necesidad, procede designar a la Sra. Agustina Lazo D.N.I. N° 38.651.996, en el cargo de Jefa de Programa Fortalecimiento Institucional, en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 12/23 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 1 de octubre de 2024, a la Sra. **AGUSTINA LAZO D.N.I. N° 38.651.996**, en el cargo de Jefa de Programa Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

ARTÍCULO 2°- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049296

SALTA, 24 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 501 **COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION**

Expte. N°434-170949/2023-1

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en la Delegación de Asuntos Indígenas dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, se gestiona autorizar la afectación a la Sra. VELIZ CINTIA ANALIA DEL MILAGRO, DNI N° 27.681.642, quien revista como agente de Planta Permanente

conforme Decreto N° 3673/15;

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, habiendo intervenido previamente las autoridades correspondientes;

Por ello, en el marco de lo establecido en los Decretos N° 13/19 y N° 12/23, y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1° – Autorizar la afectación de la Sra. **VELIZ CINTIA ANALIA DEL MILAGRO, DNI N° 27.681.642**, Personal de Planta Permanente conforme Decreto N° 3673/15, a la Delegación de Asuntos Indígenas dependiente de la Gobernación, a partir de la notificación del presente instrumento y mientras duren las necesidades de servicio, o hasta el 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049297

SALTA, 24 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 502
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 141.018/2024 – código 376

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las Sras. Guadalupe Hayde Martínez y Mariela Liliana Guitian; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se celebran para que las nombradas desempeñen las tareas descriptas en el Anexo de los mismos, en la referida Secretaría, en remplazo de las Sras. Guadalupe del Carmen Martínez y Eliana Beatriz Córdoba, quienes presentaron la rescisión a sus contratos aprobados por las Decisiones Administrativas N°s 243/24 y 249/2024, respetivamente;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Dar por rescindido el Contrato de Servicio suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Guadalupe del Carmen Martínez, D.N.I. N° 43.951.102, aprobado por Decisión Administrativa N° 243/24, con vigencia al 15 de mayo del 2024.

ARTÍCULO 2°.– Dar por rescindido el Contrato de Servicio suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Eliana Beatriz Córdoba, D.N.I. 29.815.976, aprobado por Decisión Administrativa N° 249/24, con vigencia al 01 de junio del 2024.

ARTÍCULO 3°.– Dar por aprobado el Contrato de Servicio celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Guadalupe Hayde Martínez, D.N.I. N° 43.761.441, con vigencia al 01 de julio y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.– Dar por aprobado el Contrato de Servicio celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Mariela Liliana Guitian, D.N.I. N° 31.581.198, con vigencia al 01 de julio y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049298

SALTA, 24 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 503

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-184104/2.024-0

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar a la licenciada María de Rosario Justo, en el cargo de Coordinadora General de Salud Mental y Adicciones;

Que dicha designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar a la licenciada **MARÍA DE ROSARIO JUSTO, D.N.I. N° 29.872.648**, en

el cargo de Coordinadora General de Salud Mental y Adicciones dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones con remuneración equivalente a Subsecretario, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049299

SALTA, 24 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 504

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la referida necesidad, procede designar al Ing. Rolando Guillermo Mazzaglia D.N.I. N° 14.304.316, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, en el marco de lo establecido por los Decretos N° 16/19 y N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Ing. ROLANDO GUILLERMO MAZZAGLIA D.N.I. N° 14.304.316** en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, con remuneración de Director General, a partir del 1 de octubre de 2024, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente al Ministerio de Infraestructura, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049300

SALTA, 25 de Octubre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 505
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO el Decreto N° 2320/94 mediante el cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia, acordando el Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Representante del Poder Ejecutivo en la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta;

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos N° 13/19, N° 16/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **C.P.N. DIEGO LUIS DORIGATO MANERO, D.N.I. N° 22.637.181**, en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo en la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta, con dependencia directa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones, correspondiendo que su remuneración sea retribuida por dicho fondo.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 28/10/2024
OP N°: SA100049301

RESOLUCIONES

SALTA, 07 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 976
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 75.370/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Procesos de

Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra “VEREDA DE CIRCULACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”;

y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/05, rolan los antecedentes con relevamiento fotográfico remitido por la Subsecretaría de Control Urbano de la Municipalidad de Salta, planteando la necesidad de ejecutar la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la circulación peatonal que rodea al Centro Cívico Grand Bourg;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de una vereda de circulación peatonal exterior en el Centro Cívico Grand Bourg e incluye 790,78 m² de replanteo, 142,12 m² de demolición de veredas y retiro de escombros, la remoción de un árbol de gran porte con retiro de ramas y troncos del predio, 120,24 m³ de relleno y compactación a mano, 790,79m² de vereda de H°A° fratasado de 15 cm, 6 rampas exteriores de H°A° en cordón de vereda de 1,80x1,00 mts, 328,5 ml de juntas de dilatación cada 2,5 mts y 790,78 m² de limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs.42/43 y de la documentación técnica de fs. 54/56 y 58/60;

Que en virtud de ello, a fs. 41/61 la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 58.589.818,01 (pesos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 57;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 63, rola informe Técnico Ambiental N° 86/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 69/70, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 70 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 476/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 75/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “VEREDA DE CIRCULACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$

58.589.818,01 (pesos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014707
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118946

SALTA, 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 993
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 01 – 6.509/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE CONVENCIONES DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 764/24 (fs. 78/79), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 8.686.154,00 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 81/100, mediante Resolución N° 14/24 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que, según constancias de fs. 105, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 106 en el Boletín Oficial y a fs. 107 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Agosto de 2.024 (fs. 123/124), presenta su oferta una sola empresa: “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 172/175, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 14/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual se recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad individual suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ”, por un monto de \$ 9.447.483,51 (pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, que representa un 11,00 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 176/177, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 181, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 182/183, mediante Dictamen N° 479/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 184, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 24/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 764/24, para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE CONVENCIONES DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 8.686.154,00 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la firma “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ

LÓPEZ”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ”, CUIT N° 20-27059173-7, por un monto de \$ 9.447.483,51 (pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LÓPEZ”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara al Curso de Acción: 092005000801 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1014 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014706
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118945

SALTA, 16 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 994

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 274.149/21 – Cpde. 46.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista CYL S.R.L., correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE PILETA OLÍMPICA DE NATACIÓN Y VESTUARIOS EN CAMPO MILITARES – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 573/23 se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa CYL S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 204.008.752,68 (pesos doscientos cuatro millones ocho mil setecientos cincuenta y dos con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 310/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4, quedando establecido el monto contractual en la suma de \$ 315.614.321,43 (pesos trescientos quince millones seiscientos catorce mil trescientos veintiuno con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de

Octubre de 2.023;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Contrato de Obra Pública firmado, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria las mismas, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que hace que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 12/14), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 14 de agosto del 2.023, registrándose un avance físico del 22,67%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 10) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 15, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra; Que a fs. 16, interviene la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., informando la existencia de redeterminaciones de precios presentadas por la contratista que se encuentran en trámite pendientes de aprobación;

Que a fs. 17/18, mediante Dictamen N° 346/24, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 19, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 86/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista CYL S.R.L., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PILETA OLÍMPICA DE NATACIÓN Y VESTUARIOS EN CAMPO MILITARES – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero

del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014705
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118944

SALTA, 16 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 995
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 241.504/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 06/24, llevado a cabo para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.098 – J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 y 67/68, rolan los informes emitidos por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Salud de la S.O.P. y la intervención del Coordinador General de la S.O.P., manifestando que atento la rescisión del Contrato de Obra Pública oportunamente firmado para la obra mencionada, aprobada mediante Resolución S.O.P. N° 208/23 y a la persistencia en la necesidad de la construcción de nuevos espacios para albergar al incremento de la matrícula del Colegio Secundario N° 5098 de la localidad de J.V. González, se dispone la elaboración del legajo técnico para la contratación de las tareas de ampliación proyectadas;

Que la presente contratación comprende la construcción de una ampliación en dos plantas sobre el ala suroeste del establecimiento, compuesta por tres aulas y acceso al playón deportivo desde patio de formación, con similares características a la edificación existente;

Que a fs. 69/94, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto Oficial de \$ 218.545.494,64 (pesos doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de urgencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en el riesgo existente para la integridad física de las personas que desarrollan sus actividades en el establecimiento, siendo imprescindible que el mismo posea condiciones seguras que permitan su normal funcionamiento, garantizándose así una adecuada prestación del servicio de educación;

Que a fs. 101/103, mediante Dictamen N° 394/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, expresando las razones y fundamentos que permiten

encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por urgencia – y del artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que en consecuencia, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 417/2.020 y por las Resoluciones N°s 36/2.020 y 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, agregándose la invitación a cotizar, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la contratación de la obra mencionada (fs. 106/125);

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>. (fs.129), y en el Boletín Oficial (fs. 132 y vta.) y con la comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres (fs. 133/139), conforme a lo dispuesto por el artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/28, garantizándose el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 141/142, rola el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de Septiembre de 2.024, constatando la presentación de 2 (dos) ofertas correspondientes a las empresas: “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por los montos y condiciones que allí se indican; Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 287/289, rola el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, el cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales a las ofertas presentadas por las empresas “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad técnica específica en arquitectura suficiente para la presente obra, cumplen con los requisitos técnicos constructivos, presenta sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajo y metodologías son coherentes, sus equipamientos suficientes y verifican el cumplimiento relacionado a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, en la suma de \$222.295.257,84 (pesos doscientos veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 84/100) IVA incluido, que representa un 3,30 % inferior al presupuesto oficial actualizado a valores de Septiembre de 2024, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado por contener el menor precio ofertado y superar satisfactoriamente los criterios dispuestos por el Artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 290/293, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 309, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 310/311, mediante Dictamen N° 480/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 312, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 25/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación y el proceso selectivo realizado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.098 – J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con presupuesto oficial de \$ 218.545.494,64 (pesos doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, CUIT N° 30-71489587-3, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 222.295.257,84 (pesos doscientos veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 88.918.103,14 al Curso de Acción: 071011110201 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 259 – Unid. Geográfica 7 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 16 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 996
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 220.658/2.020 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5080 Y COLEGIO N° 5082 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 743/24 (fs. 99/100), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 86.685.385,84 (pesos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 120/140, mediante Resolución N° 13/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 146 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 143 en el Boletín Oficial y a fs. 147 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Agosto de 2.024 (fs. 175/176), presentaron sus ofertas 04 (cuatro) empresas: “CEyBA S.R.L.”, “SILIOTTO S.R.L.”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” e “INSECA S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 384/389, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 13/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “CEYBA S.R.L.”, ya que de la planilla de cómputo y presupuesto – Anexo 3 y del análisis de precios unitarios – Anexo 4 (fs. 186/192) se puede verificar en el ítem N° 7.2 Mortero proyectado (m³ – 400 kg) que la cantidad de kilogramos de cemento (112.50 kg) resulta insuficiente para realizar la unidad del ítem; también para el ítem N° 1: Instalación sanitaria

es la descripción global en su análisis de precios resulta insuficiente y poco veraz la cotización presentada, la cual reviste una importancia significativa en la obra; "HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ", ya que de la planilla de cómputo y presupuesto - Anexo 3 y el análisis de precios unitarios - Anexo 4 (fs. 249/270), se puede verificar en el ítem N° 4.2 cemento corrido de H° ciclópeo (m³ - 30 kg); que la cantidad de kilogramo de cemento (10 kg) resulta insuficiente para realizar la unidad del ítem; también en el ítem N° 7.2 Mortero proyectado (m³ - 400 kg); que la cantidad de kilogramos de cemento (10.57 kg) resulta insuficiente y la omisión de malla Ø6 mm de 15x15 cm son materiales imprescindibles para la ejecución del ítem descrito en el pliego especificaciones técnicas particulares y observando el ítem 12:Instalación sanitaria la descripción global en su análisis de precios es de una estimación superficial para esta comisión, ya que este ítem es de primordial para la obra; e "INSECA S.R.L.", ya que de la planilla de cómputo y presupuesto - Anexo 3 y el análisis de precios unitarios - Anexo 4 (fs. 298/322), se puede verificar en el ítem N° 7.2 Mortero proyectado (m³ -400 kg); la cantidad de kilogramo de cemento considerada (95.00 kg) resulta insuficiente para realizar la unidad del ítem, continuando también con el ítem 12:Instalación sanitaria en la descripción de su análisis de precios se denota incompleta (falta colocar grifería) e insuficiente, y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales a la oferta presentada por la empresa "SILIOTTO S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "SILIOTTO S.R.L.", por un monto de \$124.323.031,24 (pesos ciento veinticuatro millones trescientos veintitrés mil treinta y uno con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, que representa un 1,96 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 390/397, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran observaciones al mismo;

Que a fs. 417 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación definitiva del gasto correspondiente de fs. 94;

Que a fs. 418/419, mediante Dictamen N° 477/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 420, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 23/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 743/24 para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5080 Y COLEGIO N° 5082 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$86.685.385,84 (pesos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas “CEyBA S.R.L.”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ” e “INSECA S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa “SILIOOTTO S.R.L”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la obra mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa “SILIOOTTO S.R.L.”, CUIT N° 30-70965076-5, por un monto de \$ 124.323.031,24 (pesos ciento veinticuatro millones trescientos veintitrés mil treinta y uno con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “SILIOOTTO S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$ 86.685.385,64 al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTICULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014703

Fechas de publicación: 28/10/2024

Sin cargo

OP N°: 100118942

SALTA, 15 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 54
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100321-142255/2012-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 960/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 41 – B° TRES CERRITOS” SALTA – DEPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA**, con un presupuesto oficial de \$ 195.529.471,05 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Cinco Centavos), IVA incluido, a valores correspondientes a mayo 2024, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 960/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1319/18, artículo 4° y 7, y por el Decreto N° 417/20,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 41 – B° TRES CERRITOS” SALTA – DEPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA**, con un presupuesto oficial de \$ 195.529.471,05 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Cinco Centavos), IVA incluido, a

valores correspondientes a mayo 2024, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 51/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día cuatro (04) de noviembre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Marcelo Ten (Jefe de Programa de Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014700
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118935

SALTA, 15 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 55
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-281844/2023-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 973/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.055 "JOSE MANUEL ESTRADA"**, Municipio de San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 237.303.419,88 (Pesos doscientos treinta y siete millones trescientos tres mil cuatrocientos diecinueve con 88/100), IVA incluido, valor estimado a Junio de 2024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 973/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de

Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.055 "JOSE MANUEL ESTRADA"**, Municipio de San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 237.303.419,88 (Pesos doscientos treinta y siete millones trescientos tres mil cuatrocientos diecinueve con 88/100) , IVA incluido, valor estimado a Junio de 2024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 52/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día cinco (05) de noviembre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º



Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

● Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

● Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);

● Arq. Graciela Vilariño (Directora de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.– Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°. Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014699
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118934

SALTA, 17 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 56
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 1100125–195799/2023–0

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 974/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.661 “CARLOS GUIDO SPANO” SAN ANTONIO DE LOS COBRES – Dpto. LOS ANDES – Prov. SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 321.096.413,34 (Pesos trescientos veintiún millones noventa y seis mil cuatrocientos trece con 34/100), IVA incluido, cotizados al mes de Mayo de 2.024, con

un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 974/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1319/18, artículo 4° y 7, y por el Decreto N° 417/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.661 “CARLOS GUIDO SPANO” SAN ANTONIO DE LOS COBRES – Dpto. LOS ANDES – Prov. SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 321.096.413,34 (Pesos trescientos veintiún millones noventa y seis mil cuatrocientos trece con 34/100), IVA incluido, cotizados al mes de Mayo de 2.024., con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 53/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día seis (06) de mayo de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras

Públicas);

● Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014698
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118933

SALTA, 23 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 23.035
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

VISTAS:

Las Actuaciones N° 438/24, caratuladas: "Llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de "Auxiliar de Fiscal Penal" para desempeñar funciones en el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Centro"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pedro García Castiella, solicita a las áreas administrativas informe la factibilidad de transformar dos (2) cargos de "Profesional Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" y un (1) cargo de "Jefe de Departamento de 2da." del escalafón "Administrativo" en tres (3) cargos de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios" y, en consecuencia se disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 2, la Dirección de Personal verificó la vacancia de dos (2) cargos, de la categoría "Profesional Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" y un (1) cargo de Jefe de Departamento de 2da." del escalafón "Administrativo", como consecuencia de las renunciaciones de las Sras. Andrea Cecilia Cardozo, Lucía Daniela Albornoz Gelatti y Silvia Juana Mamani, respectivamente.

Que, a fs. 5, la Dirección de Administración informa que en el marco del art. 15

de la Ley de Presupuesto vigente se verifica la disponibilidad del crédito presupuestario, imputable a la partida “Gastos en Personal”, del curso de acción Ministerio Público Fiscal, siendo factible el llamado a concurso solicitado.

Que, a fs. 6/7, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que, a fs. 8, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio informa que un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, es para desempeñar funciones en el ámbito en el Distrito Judicial Centro con asiento en la ciudad de Cafayate. Asimismo, hace saber que la Comisión Evaluadora estará integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, el Sr. Coordinador de Fiscales Penales Dr. Pablo Rivero, el Fiscal Penal N° 5 Dr. Federico Jovanovics, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.

Que en razón de lo antes expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. TRANSFORMAR dos (2) cargos de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” y un (1) cargo de “Jefe de Departamento de 2da” del escalafón “Administrativo”, en tres (3) cargos de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Centro, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la ley 7712.

3. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Centro con asiento en la ciudad de Cafayate, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la ley 7712.

4. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la ley 7712, y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

a) Adjuntar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.

b) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

c) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.

d) Adjuntar constancia de CUIT o CUIL.

e) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.

f) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

g) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

5. **FIJAR** las inscripciones hasta las 13:00 hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

6. **DISPONER** que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando le sea requerida desde el Ministerio Público Fiscal, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

7. **ESTABLECER** que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 3, 4 y 5, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

8. **PROCEDER** por Secretaria de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.

9. **DISPONER** que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, el Sr. Coordinador de Fiscales Penales Dr. Pablo Rivero, el Fiscal Penal N° 5 Dr. Federico Jovanovics, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.

10. **ESTABLECER** que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

11. **ESTABLECER** que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

12. **DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará a los postulante mejores calificados quienes asumirán su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

13. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Pedro Garcia Castiella, PROCURADOR GENERAL – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100014696
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118926

SALTA, 23 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 23.033
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 446/24, caratuladas: "Llamado a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de empleado administrativo en el Ministerio Público Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, por instrucciones del Sr. Procurador General Dr. Pedro García Castiella, solicita a las áreas

administrativas informen la factibilidad presupuestaria para llamar a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de "Escribiente Mayor" del estamento "Administrativo", estableciendo que se convoque al personal administrativo contratado, que se desempeñe en el Distrito Judicial del Centro.

Que, a fs. 3, Dirección de Personal informa que se registra un (1) cargo vacante, perteneciente al curso de acción Ministerio Público Fiscal, en virtud de la renuncia del cargo del Sr. Darío Yung.

Que, fs. 4, Dirección de Administración informa que se verifica la vacancia del cargo, imputable a la partida "Gastos en Personal" del centro de costo Ministerio Público Fiscal, siendo factible el llamado a concurso.

Que, a fs. 10, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que en razón de lo antes expuesto corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

- 1. LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente categoría "Escribiente Mayor", del estamento "Administrativo", para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2. ESTABLECER** que en el procedimiento que se enuncia en el punto que antecede, se convoque al personal contratado administrativo que desempeñe funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial del Centro.
- 3. DISPONER** que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio y la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward, quienes evaluarán los legajos del personal contratado en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación.
- 4. PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
- 5. PROCEDER** por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
- 6. REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Pedro García Castiella, PROCURADOR GENERAL – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100014693
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118921

SALTA, 24 de Octubre de 2024

DISPOSICIÓN N° 135/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-52019/2024-0

VISTO, la contratación abreviada N° 13/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario obedece a una situación de emergencia que afecta las funciones esenciales del estado;

Que la situación de hecho invocada se encuadra en los parámetros del art. 15 inc. i) pto. 2) de la Ley 8072 y Decreto Reglamentario;

Que resultó necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por la Resoluciones N° 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que de conformidad al inc. b) del pto. 2 del art. 22 del Dto. 1319/18, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar llevar adelante Contratación Abreviada N° 13/24, en el marco del art. 15° inc. i) de la Ley 8072 y art. 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario 1319/18, tendiente a la reparación del vehículo identificado como Citroen Berlingo dominio AA107EP dependiente de la Agencia de Contención y Desarrollo comunitario.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar en el marco de la C.A. N° 13/24, autorizada en el artículo anterior, al prestador cotizante "FREDI LUIS LOPEZ", CUIT N° 20-22701763-6-1, por el monto total de Pesos Dos Millones Ochenta y Dos Mil (\$ 2.082.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, que para el caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014701

Fechas de publicación: 28/10/2024

Sin cargo

OP N°: 100118936

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/24 – PRÓRROGA FECHA DE APERTURA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: Adquisición del servicio integral de telecomunicaciones, incluyendo internet y datos, en el marco del Programa Salta Conectada.

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 0020349-212392/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

- SE INFORMA QUE SE PRÓRROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 29/10/2024, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Fecha de Apertura: 26/11/2024 – Horas: 11:00

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014714
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118960

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0336-LPU 24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS.

Organismo Originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente N°: 0010440-183723/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 05/11/2024 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014713
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118959

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 189/2024 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N° 189/2024

Expte. N° 0140050–160488/2024–0.

Adquisición de: materiales de electricidad con destino a la Unidades Carcelarias N° 1 (Departamento Seguridad Externa – Alcaidía Penal N° 1) – Alcaidía N° 3 – Orán, Alcaidía General N° 1 (Alcaidía Femenina), dependientes del SPPS.

Notas de Pedidos N°: 1253–1252–1203–1254/2024.

Disposición N°: 1377/2024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: MD SOLUCIONES de Delgado Marcos Isaac, por un monto total de \$ 942.536,40 (pesos novecientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis con 40/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014702
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118938

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 341/23 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 341/2023 – Adquisición de fuente de alimentación, mouse, teclado y estabilizador, según DI N° 2103/24:

- **IGNACIO CARRERA:** renglones N° 01, 04 y 05. Total, adjudicado de \$ 1.778.817,01 (pesos, un millón setecientos setenta y ocho mil ochocientos diecisiete con 01 / 100).
- **PEREZ RICARDO DARIO:** renglones N° 02 y 06. Total, adjudicado de \$ 258.700,00 (pesos, doscientos cincuenta y ocho mil setecientos con 00/100).
- **INVERSION Y COMERCIO DE ALTURA SAS:** renglón N° 03. Total, adjudicado de \$ 1.089.000,00 (pesos, un millón ochenta y nueve mil con 00/100).
- **DESESTIMADO:** renglón N° 07.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de

Arancelamiento.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010971
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118937

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 221/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 221/2023, adquisición de botas y zapatillas para el personal del servicio de alimentación, según DI N° 1347/24:

1° llamado:

- RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: renglón: N° 01 (25 unidades). Por un total de \$ 241.500,00. – (pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010965
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118915

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 126/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 126/2024, adquisición de insumos para s° de anatomía patológica – agosto/24 – HPMI SE, según DI N° 3075/24:

- **Xana de Maria de las Mercedes Monte:** renglón N° 1 por un monto total de \$ 179.798,74 – (pesos ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho), renglón N° 2 por un monto total de \$179.798,74 – (pesos ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho).
- **Mauricio Mosse:** renglón N° 3, por un monto total de \$ 182.960 – (pesos ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta), renglón N° 4 por un monto total de \$ 50.100– (pesos cincuenta mil cien).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010963
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118913

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 155/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 155/2024, adquisición de insumos para servicio de alergia (diagnóstico y tratamiento, según DI N° 3062/24:

- LABORATORIO Q PHARMA ARGENTINA SA: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y N° 15. Por un total de \$ 2.917.940,00 (pesos, dos millones novecientos diecisiete mil novecientos cuarenta).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010962
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118912

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 160/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 160/2024, adquisición de termostatos de dos etapas, según DI N° 3000/24:

- GUSTAVO ENRIQUE ALVAREZ – ANENCA EQUIPAMIENTOS MÉDICOS: renglones N° 01, 02. Total adjudicado \$ 1.273.000,00. – (pesos un millón doscientos setenta y tres mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010961
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118910

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26024/24 -
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A**

Artículo 15 i

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada -

Exp. N° 26024/24 correspondiente a la **Obra:** Convenio Economía - Finalización de obra: nueva red distribuidora La Calderilla - Dpto. La Caldera, Salta.

Fecha de Contratación: 23/10/2024.

Contratista: TODOCONSTRUCCION SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010968
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118918

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26238/24 -
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: Pozo Tuyuni Tartagal - adquisición de EBS, caños y accesorios HG.

Expte. N° 26238/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 23/10/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL - RAMON S. RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010967
Fechas de publicación: 28/10/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118917

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26239/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

Objeto: vinculación red Itiyuro–Cisterna Yacuy; adquisición de materiales.

Expte. N°: 26239/24.

Destino: Yacuy – Tartagal.

Fecha de Contratación: 23/10/2024.

Proveedor: MEJIA DANIEL ANTONIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010966
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118916

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 137/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 137/2024 adquisición de turbinas odontológicas – HPMI SE, según DI N° 3076/24:

- CEDENT SRL: renglón N° 1 por un monto total de \$ 280.329,66 – (pesos doscientos ochenta mil trescientos veintinueve).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010964
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118914

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 36/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 36/2024, adquisición sensor 02 para respirador carefusión avea, según DI N° 2924/24 rectificada por DI 2963/24:

2° llamado

• ANENCA – GUSTAVO ENRIQUE ALVAREZ: renglón: N° 01. Por un total de \$ 4.800.000,00. – (pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010960
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118909

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 106/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de CA art. 15 inc. I) N° 106/24. Adquisición de accesorios para monitores multiparamétricos de UTIP – HPMI SE , según DI 2662/2024, a la firma:

• CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA: renglones N° 01, 02 y 03. Por un total de \$ 556.776,00 (pesos quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis con 00/100).

• BIOSYS SA: renglones N° 04, 05, 06 y 07. Por un total de \$ 1.133.302,00 (pesos un millón ciento treinta y tres mil trescientos dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010959
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118908

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 134/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 134/2024 adquisición de portales oncológicos no provistos en LP abierta para Ptes sin OS, según DI N° 3064/24: . ZOTLOTERER RODOLFO: renglones: N° 1 – 2. Por un total de \$ 1.346.730,00.- (pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta con 00/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010958
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118907



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "GUTIERREZ, ELBECIO LAUDINO POR SUCESORIO, EXP – 845750/23" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Elbecio Laudino Gutierrez, DNI N° 7.236.549 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO COORDINADOR

Factura de contado: 0011 – 00022625

Fechas de publicación: 28/10/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100118931

En los autos caratulados: "LACOSTE, RICARDO OMAR POR SUCESORIO, EXP – 882301/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ricardo Omar Lacoste, DNI N° 6.486.048, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022620

Fechas de publicación: 28/10/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100118925

En los autos caratulados: "GUTIERREZ, ELBECIO LAUDINO; AHUMADA, PASTORA DEMETRIA POR SUCESORIO, EXP – 845750/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a

todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Pastora Demetria Ahumada DNI N° 3.789.198, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022619
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118922

En los autos caratulados: **“ARRIETA, MYRIAM FRANCISCA POR SUCESORIO, EXP - 857207/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Myriam Francisca Arrieta DNI N° 1.446.363, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022617
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118911

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin -Jueza Interina- de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **“CASTILLO FABIAN, JAVIER BERNARDO FEDERICO POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 878093/24”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Javier Bernardo Federico Castillo Fabian (DNI N° 25.808.543), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Octubre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022123
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117809

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulma Sapag – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **“FIGUEROA DE CARDOZO, BENITA JULIA; VALDEZ, FRANCISCO SOLANO C/FLORES DE CARDOZO, JUANA Y/O SUS HEREDEROS, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 25960/23”**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a los herederos de la Sra. Juana Flores de Cardozo y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se trata (fracción del inmueble rural denominado finca “Naranja Esquina”, Matrícula Catastral N.º 367, ubicada en la localidad de El Jardín, Dpto. de La Candelaria, Prov. de Salta), los que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, de 2024.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022593
Fechas de publicación: 25/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100118863

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, Expte. N° EXP – 877128/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando: **1) Que se Declaró en estado de quiebra al Sr. René Alberto Rafael Rios, DNI N° 37.303.456**, con domicilio real declarado en calle Zacarías Yanci n° 1434, Villa Los Sauces, y procesal constituido en pasaje Santa Rosa n° 1229, de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de diciembre de**

2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos** (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000

SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010974
Fechas de publicación: 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024
Importe: \$ 18,315.00
OP N°: 100118941

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**CRUZ, SILVANA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, Expte. N° EXP – 880957/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando: 1) **Que se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Silvana Carolina Cruz, DNI N° 28.886.908**, con domicilio real declarado en calle Fray José Colalunga N° 71, barrio El Mirador y procesal constituido en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 25 de febrero de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.

SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010973
Fechas de publicación: 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100118940

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**SALVATIERRA, ÁNGEL GABRIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, Expte. N° EXP 883.437/24, hace saber que en fecha 22 de octubre de 2024 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Ángel Gabriel Salvatierra, DNI N° 36.315.924, CUIL N° 23-36315924-9**, con domicilio real en manzana N° 636, casa N° 4, etapa N° 12, barrio Pereyra Rosas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de octubre de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Octubre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010972
Fechas de publicación: 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024, 31/10/2024, 01/11/2024
Importe: \$ 15,675.00
OP N°: 100118939

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: “**BAYÓN RODRIGUEZ, ESTEFANÍA MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**” EXP N° **878826/24**, en los cuales se ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 30 de septiembre de 2024: **1)** Se **DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. Estefanía Micaela Bayón Rodríguez, DNI N° 37.088.760, con domicilio real declarado en manzana 222, lote 25, planta alta, barrio Costa Azul, Salta Capital, y procesal constituido en calle constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón 517, ambos de esta ciudad. **2)** Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** **FIJAR** el día 26 de noviembre de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** **FIJAR** el día 30 de diciembre de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** **DEJAR**

ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de marzo de 2025 (art. 39 y 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000. **8)** Que ha sido designado Síndico la CPN Maria Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos n° 384, barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 15 Octubre de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010929
Fechas de publicación: 23/10/2024, 24/10/2024, 25/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024
Importe: \$ 24.090.00
OP N°: 100118752

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **“VILTE, M.J.E. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXP 873967/24”**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Supresión del Apellido paterno de la Sra. Milagro Johana Elizabeth Vilte, DNI N° 54.800.164 , y en virtud del artículo 70 CCC– Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100014695
Fechas de publicación: 28/10/2024, 28/11/2024
Sin cargo
OP N°: 100118924

La Sra. Jueza Dra. Maria Mercedes Cabrera, titular del juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4° Nom. del Distrito Judicial del Centro – Salta , sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Salta, a cargo de la Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza, – Dra. María Mercedes

Chihan, Secretaria , en los autos caratulados: **"GONZALEZ, VIVIANA BELEN CONTRA CHAVARRIA, EMANUEL RODRIGO POR CUIDADO PERSONAL EXPTE. N° 772382/2022"**, cita por edictos al Sr. Rodrigo Emanuel Chavarria, DNI N° 32809473, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Dra. María Mercedes Cabrera Di Bez, JUEZA

Recibo sin cargo: 100014694
Fechas de publicación: 28/10/2024, 29/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118923

El Dr. Victor Raúl Soria, Juez del Juzgado Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de N° 2, Secretaría de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos caratulados: **"QUIROGA, MILANDRO POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, EXPTE. N° 844724/24"**, cita y emplaza a al Sr. Milandro Quiroga, conforme el siguiente proveído: "Salta, 19 de Febrero de 2024.- Se deja constancia que los presentes autos se tramitarán como Expediente Digital, conforme lo dispuesto por Acordada N° 13267 de fecha 23 de Diciembre de 2020 y N° 13291 de fecha 08 de Febrero de 2021. Téngase por presentada la Dra. Maria Eugenia Dorado como apoderada de las Sras. Marta Figueroa y Griselda Noemi Quiroga, téngase presente el domicilio procesal constituido y por denunciado el real. Por promovida Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Milandro Quiroga, que se tramitará según el procedimiento establecido por la Ley 14.394. Dese intervención al Ministerio Fiscal. De conformidad a lo dispuesto por el art. 24 de la mencionada ley, justifíquense los extremos legales y la realización de diligencias tendientes a la averiguación de la existencia del ausente. Fecho, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda y publíquese edictos citatorios una vez por mes durante seis meses (art. 23). Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Constanza M. Calleri Sec./ Dr. Victor. R. Soria Juez.
SALTA, 23 de Agosto de 2024.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00022177
Fechas de publicación: 28/10/2024, 27/11/2024, 27/12/2024, 27/01/2025, 27/02/2025
Importe: \$ 14,767.50
OP N°: 100117934

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia Sexta Nominación, a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados:

“CESPEDES ESPILOCIN, ANDREA CECILIA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. N° 874.895/24”, cita a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por la actora (supresión de apellido paterno Céspedes), dentro de los (15) quince días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 17 de la Ley N° 18.248). Publíquese por edictos en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022168
Fechas de publicación: 27/09/2024, 28/10/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117917



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COMAR MINING SERVICES SRL

Por instrumento privado, de fecha 18 de Julio de 2022 y adendas de fecha 27 de enero de 2023 y 09 de agosto de 2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COMAR MINING SERVICES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle barrio 40 Viviendas manzana 58 D casa 18, Hipólito Irigoyen, San Antonio de Los Cobres, provincia de Salta.

Socios: Colombres Garmendia Jose Eusebio Toribio, DNI N° 31.338.768, CUIT: 20-31338768-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/05/1985, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Italia N° 130 - San Lorenzo, provincia de Salta y Palavecino Simon Eduardo, DNI N° 27.725.454. CUIL N° 23-27725454-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18/04/1980, de profesión técnico universitario en higiene y seguridad en el trabajo, soltero, con domicilio en B° Santa Ana I, Pje. 7 casa 173 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con las actividades de exploración y explotación mineras y de energía convencional y/o renovable, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo: a) alquiler de equipamientos, container, container habitables, baños químicos, así como todos los servicios conexos y complementarios a la actividad; b) planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera, servicios geológicos e hidrogeológicos para prospección, exploración y explotación, y, colocación de geomembranas; c) diseño y construcción de obras de infraestructura de obras de ingeniería civiles y/o industriales, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, instalaciones eléctricas, térmicas y mecánicas en general; d) mantenimiento de equipos esenciales para las actividades mineras y reparación de maquinarias y equipos; e) Suministros y alquiler de insumos de aseo, cafetería, cocina y chef, barman y meseros, catering, y todos los servicios vinculados a la atención de los rosters mineros y f) servicios de logística y transporte de personas, insumos, provisiones, producción dese y hacia zonas de explotación y exploración minera.

Capital: \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), dividido por 600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por socio Colombres Garmendia Jose Eusebio Toribio suscribe 480 (cuatrocientos ochenta) de cuotas socio y Palavecino Simon Eduardo suscribe 120 (ciento veinte) de cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno socio gerente, socios o no, quien actuará en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Podrá designarse uno o más suplentes. **Administradores:** se designa como Gerente a Palavecino Simon Eduardo, DNI N° 27.725.454, CUIL N° 20-31338768-3 y como Gerente Suplente a Colombres Garmendia Jose Eusabia Toribio, DNI N° 31.338.768, CUIL N° 20-31338768-3, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en barrio 40 Viviendas manzana 58 D - casa 18 - Hipólito Irigoyen - San Antonio de los Cobres, provincia de Salta.

Fiscalización: si se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022626
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 8,052.00
OP N°: 100118932

SK PROJECT SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial de las firmas, de fecha 24/09/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SK PROJECT SRL, con domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina y con sede social en la calle Adolfo Güemes N° 367, piso 7, oficina f, en la ciudad de Salta.

Socios: Nara Mecle, DNI N° 44269143, CUIT 24442691432, de nacionalidad argentina, nacida el 14/06/2002, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Adolfo Güemes 367, piso 7, departamento f, en la localidad de Salta, Salta. Alfredo José Elías Mecle, DNI N° 23163026, CUIT 20231630261, de nacionalidad argentino, nacido el 02/12/1972, profesión: comerciante, estado civil: casado con Analía Marta Mateo, con domicilio en barrio Los Olmos 104, piso 2, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sean estas personas físicas o jurídicas, a las siguientes actividades: **a)** servicio de fletes y transporte relacionados con la actividad minera y en general, por cuenta propia y de terceros, sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. **b)** consultoría y servicios empresariales: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por leyes, o este contrato y que se vinculen con su objeto social.

Capital: \$ 5000000, dividido en 500 cuotas sociales de valor \$ 10000 cada una. Suscripción: se suscribe la totalidad de las cuotas sociales de la siguiente manera, el socio Nara Mecle suscribe 490 cuotas sociales. El socio Alfredo José Elías Mecle suscribe 10 cuotas sociales. Integración: integran el 25 % del capital social en dinero en efectivo, el saldo en el plazo de 2 años a contar desde la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, hasta un máximo de tres, socios o no, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado hasta que otro sea electo y actuarán en forma individual e indistinta. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir,

modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: se designa como gerente a Alfredo José Elías Mecke, DNI N° 23163026, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social de la empresa.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00022622

Fechas de publicación: 28/10/2024

Importe: \$ 8,745.00

OP N°: 100118928

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL

Se convoca a los Sres. socios y al actual gerente de Emprendimientos Inmobiliarios SRL a la **REUNIÓN DE SOCIOS** a realizarse el día **14/11/2024** a las 19:00 horas, convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 horas en las oficinas de TROY COWORKING, sitas en calle España N° 307 de esta ciudad de Salta.

Orden del Día:

- a) Cambio de sede social;
- b) Autorización de un socio a constatar ante el Registro Público de Comercio y/o Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro si todas las actas otorgadas desde el inicio de la Sociedad, se encuentran debidamente inscriptas; y en caso negativo, proceda a iniciar dichos trámites hasta su conclusión y actualizar el legajo de la Sociedad incluida la registración de la presente acta.
- c) Ratificación Acta de reunión de socios N° 25, en orden a la administración del hotel Balcón de la Plaza, a cargo de los socios designados señores Héctor Martín Chibán y Tomás Ignacio Chibán;
- d) Consideración y tratamiento de Memoria ejercicio N° 12 cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- e) Consideración y tratamiento de Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro anexo y notas complementarios correspondientes al Ejercicio N° 12 cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- f) Tratamiento gestión en general y todos los actos de administración y disposición que pudieren haberse efectuado por el Sr. Gerente, Dr. Hector Manzur Chibán.
- g) Designación de un gerente para el período de un ejercicio o hasta que se designe uno nuevo y fijación de la remuneración de la gerencia por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley N° 19.550.

Nota: se les hace saber que la reunión de socios –cuya convocatoria se realiza por la presente– se efectúa ante la negativa del gerente actual a convocarla. Asimismo se les hace saber que asistirán: un técnico audiovisual y un escribano público, ambos en orden dejar debida constancia de todo lo acaecido en la mentada reunión y sin perjuicio del Acta que también se labre de conformidad al art. 73 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Héctor Martín Chibán, SOCIO

Factura de contado: 0011 – 00022573
Fechas de publicación: 24/10/2024, 25/10/2024, 28/10/2024, 29/10/2024, 30/10/2024
Importe: \$ 25,740.00
OP N°: 100118815

AVISOS COMERCIALES

ANTES BIOTEC SRL AHORA BIOTEC SA – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL – TRANSFORMACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 inc. 4) de la Ley General de Sociedades y mediante Acta de Reunión/Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/07/2023 y de fecha 08/08/2024, los Socios RESOLVIERON modificar el artículo segundo del contrato constitutivo, referido al objeto social, por lo que quedó redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas, las siguientes actividades: 1) Perforación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también su recuperación; 2) Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías, filtros, equipos de bombeo o trépanos; 3) Construcción de: a- obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, b- obras de conducción de agua. Diseño ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento. Cálculos y Memorias descriptivas de proyectos hidráulicos para distintos fines y cualquier otra obra relacionada con la perforación de pozos; 4) Dirección técnica e inspección de obras de perforación. Realización de electroperfilajes y ensayos de bombeo. Cálculo de reserva de agua y preservación de recursos hídricos subterráneos; 5) Estudio de hidrología superficial y subterránea, gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios ambientales, estudios de suelos. Realización de planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambientales; 6) Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general, sistematización de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y saneamiento de suelos; 7) Estudios hidrogeológicos. Estudios geofísicos de toda índole. Estudios de fundaciones; 8) Minera: exploración, extracción y procesamiento de minerales, sus componentes y sustancias afines; su comercialización mediante compraventa, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines; la prestación de servicios complementarios del rubro; el ejercicio de representaciones, distribuciones y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al objeto social; 9) Movimiento de suelos: realización de movimientos de suelos, preparación

de suelos o terrenos, desmontes, limpieza de campos o cualquier actividad similar para obras y/o actividad minera y/o la actividad industrial; 10) Agropecuaria: exploración directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, forestal y ganadera; y la prestación de servicios complementarios del rubro; desmonte y desmalezamiento; instalación de alambrados, tranqueras, guardaganado.- 11) Desarrollo Inmobiliario y Construcción: adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, sean propios y/ o de terceros. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general mediante cualquier tipo de contrato de explotación que autoricen las leyes; 12) Transporte y cargas como soporte de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionada con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social; 13) Alquiler de vehículos y de aeronaves a particulares y empresas de transporte; 14) Inversión: mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución y comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particular podrá celebrar contratos de fideicomiso pudiendo revestir el carácter de fiduciario, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes; excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran del concurso público; 15) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, y agencias; 16) Exportación e Importación: de toda clase de productos relacionados directamente con las actividades indicadas; 17) Financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; 18) Servicio de Transporte Aeronáutico: explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Código Aeronáutico; Asistencia Técnica, operativa, comercial, tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo; Desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo.-

Asimismo, los socios aprobaron la transformación de la sociedad (que pasa del tipo social SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a SOCIEDAD ANÓNIMA) que continúa funcionando bajo la denominación **BIOTEC S.A.** Asimismo, ningún accionista se incorporó o retiró. Que el estatuto de BIOTEC S.A. quedó redactado de la siguiente manera: CONSTITUCIÓN: TÍTULO I: ARTÍCULO PRIMERO: bajo la denominación de “BIOTEC SOCIEDAD ANÓNIMA”, continúa funcionando por transformación la sociedad denominada “BIOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, en Autopista Circunvalación Oeste y Ruta 51, Colectora Sur Este 3, Tapa de Medidor 1.400 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. Por resolución del Directorio

podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** el plazo de duración de la sociedad es de 99 AÑOS a contar desde la inscripción del presente por ante Inspección de Personas Jurídicas y/o las autoridades competentes. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas, las siguientes actividades. 1) Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también su recuperación; 2) Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías, filtros equipos de bombeo o trépanos; 3) Construcción de: a- obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, b- obras de conducción de agua. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento. Cálculos y Memorias descriptivas de proyectos hidráulicos para distintos fines y cualquier otra obra relacionada con la perforación de pozos; 4) Dirección técnica e inspección de obras de perforación. Realización de electropafilajes y ensayos de bombeo. Cálculos de reservas de agua y preservación de recursos hídricos subterráneos; 5) Estudios de hidrología superficial y subterránea, gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios ambientales, estudios de suelos. Realización de planos y mapas mineros, geológicos de riesgos ambientales; 6) Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general, sistematización de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y saneamiento de suelos; 7) Estudios hidrogeológicos. Estudios geofísicos de toda índole. Estudios de fundaciones; 8) Minera: explotación, extracción y procesamiento de minerales, sus componentes y sustancias afines; su comercialización mediante compraventa, importación, exportación y distribución de materia primas, productos, subproductos, sustancias afines; la prestación de servicios complementarios del rubro; el ejercicio de representaciones, distribuciones y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al objeto social; 9) Movimiento de suelos: realización de movimientos de suelos, preparación de suelos o terrenos, desmontes, limpiezas de campos o cualquier actividad similar para obras y/o la actividad industrial; 10) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y la prestación de servicios complementarios del rubro; desmonte y desmalezamiento; instalación de alambrados, tranqueras, guardaganado.- 11) Desarrollo inmobiliario y Construcción: adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, sean propios o de terceros. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general mediante cualquier tipo de contrato de explotación que autoricen las leyes; 12) Transporte de carga como soporte de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionada con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial, o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de carga y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social; 13) Alquiler de vehículos y de aeronaves a particulares y empresas de transportes; 14) Inversión: mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución y

comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particular podrá celebrar contratos de fideicomiso pudiendo revestir en carácter de fiduciario, todo ello en las formas y medios permitidos por la leyes; excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; 15) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, y agencias; 16) Exportación e Importación: de toda clase de productos relacionados directamente con las actividades indicadas; 17) Financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades indicadas precedentemente, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; 18) Servicio de Transporte Aeronáutico: explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Código Aeronáutico; asistencia técnica, operativa, comercial, tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo; desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo.- **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.** Para cumplir su objeto la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la ley: a) Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con personas humanas, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o privado o de carácter mixto, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros; b) Asociarse con personas humanas o jurídicas, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondos de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar adquisiciones en efectivo, entregando bienes y/o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; c) Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso, cualquier marca de fábrica, nombres comerciales derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos, patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualquier otro derecho relacionado con lo antedicho; d) Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones de Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta, Participaciones y cuotas en Sociedades por Acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de partición de fideicomisos de depósitos, facturas conformadas, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, obligaciones negociables y cualquier otro tipo documento y títulos de crédito sea cual fuere el emisor y obligados; e) Realizar todo tipo de operaciones con entidades financieras de la República Argentina o del extranjero, oficiales o privadas, constituidas o a constituirse, excepto las previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la Sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones a realizar todo acto o negocio jurídico que el Directorio, o la Asamblea, en su caso, consideren necesarios o

convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento de objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o de estos Estatutos.- TÍTULO II: CAPITAL, ACCIONES, DEBENTURES: ARTÍCULO QUINTO: El Capital social se fija en la suma de PESOS trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) representado por 3500 Acciones de PESOS cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. A todas las acciones que integran el capital se les adjudica UN VOTO por acción.- ARTÍCULO SEXTO: el capital podrá ser aumentado en un quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, y sin requerirse nueva conformidad administrativa, lo que se publicará e inscribirá de acuerdo a la ley. Los aumentos que superen el quíntuplo de Capital social se resolverá por Asamblea Extraordinaria. Respecto de dichos aumentos, la Asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, según lo determinado por el Artículo 188 de la Ley 19.550; la Resolución que en tal sentido dice la Asamblea, deberá ser publicada e inscripta. ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES: las acciones son nominativas, no endosables, escriturales o cartulares, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas conforme la legislación vigente, las acciones preferidas podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrán también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Podrán emitirse las acciones preferidas con derecho a un voto por acción o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en la Asamblea. Cada acción ordinaria tendrá derecho a votos, según se establezca en oportunidad de cada emisión.- Bonos de Goce y Participación: la emisión de bonos, cuando la Sociedad decida emitirlos se ajustará a lo dispuesto en los Artículos 227, 228, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones y su reglamentación deberá ser aprobada previamente por Asamblea General de Accionistas. Los dividendos que devenguen los bonos se pagarán en efectivo contemporáneamente a la fecha en que fueren abonados o acreditados los dividendos a los accionistas. Únicamente se abonarán los bonos cuando existan utilidades provenientes de actividad operativa normal de la Empresa líquidas y realizadas. Los bonos no participan de las reservas. Los bonos tendrán una duración de dos a cinco años. La Asamblea Extraordinaria establecerá el plazo exacto de duración, pudiendo prorrogar dicho plazo. Los bonos no tienen voz ni voto, no participan de la gestión empresarial. En caso de liquidación de la Sociedad los beneficiarios de los bonos no tendrán derecho alguno a en el producto de la liquidación ni del excedente del reembolso del capital. La modificación de cualquier condición de los bonos se hará por la mayoría absoluta de la Clase de bono que sea por la Asamblea convocada al efecto, conforme a lo que establece el artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Los bonos serán instrumentados mediante títulos. ARTICULO OCTAVO: las Acciones Ordinarias con derecho a un voto por Acción, podrán enajenarse o transmitirse libremente, de conformidad al siguiente orden de prelación. En primer lugar, otorgarán derecho preferente a su adquisición a los restantes accionistas suscriptores de idéntica clase de acción. Solo ante la negativa fehacientemente de estos últimos –debidamente comunicada al Directorio– podrán transmitirse libremente a terceros. Se contará con un plazo de diez días hábiles para su contestación previa notificación fehaciente por parte del vendedor a los sujetos preferidos. El valor de las acciones que se pretenda ceder el derecho de preferente adquisición, surgirá del siguiente procedimiento: al capital se le sumarán las reservas de toda clase que se hubiera constituido, los importes que reflejen el revalúo de activos de la sociedad y las ganancias líquidas y realizadas no distribuidas, y se le restarán las pérdidas que hubieren acumuladas, en caso de existir saldos deudores o acreedores en cuentas particulares del so-cio que pretende ceder sus

cuotas, los mismos se restarán o sumarán, respectivamente, al valor determinado conforme al procedimiento establecido. Los valores correspondientes a los conceptos involucrados en la valuación referida determinados mediante un balance especial que se confeccionará al efecto, se pagará en doce (12) cuotas iguales y consecutivas con más un interés equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales; las mencionadas cuotas se calcularán mediante el sistema de amortización denominado Francés o Interés sobre sobre saldo (salvo que se prefiera en efectivo). Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones indicadas por los artículos 211 y 2212 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. ARTÍCULO NOVENO: MORA EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES: la mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado y si no lo tuviere, desde la inscripción de la Sociedad, suspendiéndose automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las Acciones en mora, pudiendo el Directorio disponer de su venta en remate público, con las limitaciones establecidas en la Ley General de las Sociedades, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. A todos los Accionista en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO DE PREFERENCIA: los Accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los artículos 194 y 197 de la Ley General de Sociedades, salvo el caso de emisiones con destino especial de interés de la Sociedad en las condiciones previstas en el artículo 197 de la mencionada Ley. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no menor de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Sociedad, por Resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá contraer préstamos mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables, y disponer también la conversión de los mismos en acciones. Los debentures y obligaciones negociables podrán ser con garantía flotante, con garantía especial y su emisión deberá hacerse en un todo de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 325 y siguientes de la Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir – siempre que la legislación vigente lo permita– acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202 segunda parte de la Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: los títulos accionarios y los Certificados Provisorios, contendrán los requisitos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. TÍTULO III: ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: la sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato de TRES ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa y actuarán por orden de designación. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: el Directorio, en su primera sesión, deberá designar un presidente, quien tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación social. En caso de designarse un Vicepresidente este ejercerá la representación de la sociedad en ausencia o impedimento del presidente. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: en garantía del debido desempeño del cargo, cada director depositará en la caja de la Sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000.-) o su equivalencia en Títulos o en Acciones de otra Sociedad, u otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: el Directorio se reunirá como mínimo según lo prescripto por la Ley General de Sociedades y cuando lo requieran cualquiera de los

Directores. La reunión de Directores funcionara válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose el voto del que preside la reunión, quien tendrá otro solo en caso de empate. El Directorio podrá celebrar sus reuniones tanto con presencia física como por medios no presenciales incluyendo pero no limitado a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la trasmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que: i) los medios no presenciales utilizados permitan la identificación de los participantes así como también de la participación simultánea en la reunión; ii) las resoluciones adoptadas en las reuniones sean transcriptas al libro de actas de directorio, indicando los nombres de los directores que han participado en la reunión y si han participado de manera presencial o por medios no presenciales y sus votos con respecto a cada punto de la agenda; y iii) las actas de reunión sean firmadas por los directores que han participado en la reunión y por el síndico, en su caso.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: la función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial, administrativo o profesional en la Sociedad, que no estén prohibidos por el ordenamiento vigente. Los Directores designados para el desempeño de trabajos y funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones por tales tareas específicas.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: el Directorio tendrá las siguientes facultades: A) ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; B) administrar y disponer de los bienes, contando al efecto con todas aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Decreto 5965/63 y el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; C) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles o semovientes, comprendidos títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; constituir y aceptar sobre bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales pactando precios, formas de pago y demás modalidades; cancelar obligaciones y aceptar su cancelación; D) celebrar Contratos de concesión de Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles con organismos estatales o privados; E) celebrar contratos de locación como locadora o como locataria, arrendadora o arrendataria, aun por plazos mayores a noventa y nueve años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del Régimen de la Propiedad Horizontal; F) solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos agropecuarios, industriales o comerciales; G) aportar o invertir capital o participar en cualquier forma en Sociedades por Acciones, constituirse como socia, o en cualquier otro carácter con objeto similares, afines o complementarios a los de esta Sociedad, fusionarse con otras sociedades aceptando la incorporación de estas; H) importar y exportar con mercaderías o maquinarias o bienes en general, aceptar y otorgar concesiones de todo tipo, celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los Gobiernos Extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, financieras, de créditos o de cualquier otra naturaleza, oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas, I) dar o tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía y negociar a dicho fin con otras

Sociedades, Compañías o particulares o mixtos d la Republica o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagares, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos público o privado; girar, aceptar, endosar, avalar y cobrar pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en descubierto, otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier clase de cuentas dinero, títulos y toda clase de valores y extenderlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época, hacer declaraciones o manifestaciones de bienes; J) cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, someterse a procesos de mediación, hacer novaciones, remisiones y quita de deudas, conceder esperas, constituirse den depositarias de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales y todo tipo de garantía personal o real, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por derechos propios de la Sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se confiera de cualquier naturaleza que fueran, aun aquellos que, por disposición del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, requiera poder especial; K) realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa; L) establecer Sucursales, Agencias, Representaciones, Filiales, corresponsalías y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; M) crear empleos, acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad; N) designar administradores, Gerentes Generales, señalar su retribución y funciones; O) otorgar poderes especiales para representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella o en el ejercicio de cualquier representación que se le confiera delegando al efecto las pertinentes facultades que fueren necesarias y se consideren convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar a derechos, desistir, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas facultades que por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones, requieren poder especial; P) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuestos en estos Estatutos; Q) representar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general, el estado de resultados y distribución de ganancias, todo de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes; proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea; R) desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del señalado objeto de la Sociedad; S) realizar en general todos los actos de administración de la sociedad y disposición de sus bienes que tiendan al objetivo de la misma y que fueren conducentes a los fines de mejor cumplimiento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o el Vicepresidente (en caso de ausencia o impedimento del Presidente), en ambos casos por si solos; bastará la firma del Presidente en cualquier supuesto ola del vicepresidente para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerar que el caso realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enumeradas en el artículo precedente, ha sido plenamente autorizada por el Directorio; b) podrán también atribuirse funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: las retribuciones que por todo

concepto se asigne a los Directores, incluido los sueldos y otros remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder en conjunto, del veinticinco por ciento de las ganancias, dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite, cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más Directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias, imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, solo podrán hacerse tales remuneraciones en exceso, si fueren expresamente autorizadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los punto del Orden del día.- TÍTULO IV: ASAMBLEAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: las Asambleas serán convocadas en las oportunidades establecidas en el artículo 236 de la Ley 19.550 y mediante publicaciones que cumplan recaudos en el artículo 237. El quórum de las asambleas será establecido por los artículos 243 y 244 de la citada Ley, salvo para la segunda convocatoria en Asamblea Extraordinaria, que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, las resoluciones tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos establecidos en la última parte del artículo 244 de la Ley General de Sociedades en los que, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: las Asambleas ordinarias y Extraordinarias tienen competencia exclusiva para tratar respectivamente los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: el lugar de reunión de las asambleas, la obligatoriedad de sus decisiones, el depósito de las acciones, Libro de asistencia, certificados, la actuación de accionistas por mandatario, asistencia de los Directores y Gerentes a las Asambleas, los derechos o inhabilitaciones en las misma, la Presidencia y el Orden del día en las asambleas, cuarto intermedio y Actas Asambleas, se registrarán por lo estatuido en los artículos 233, 238, 239, 240, 241, 242, 246, 247 y 249 de la Ley 19.550. TÍTULO V: FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: en virtud del último párrafo del artículo 284 de la Ley General de Sociedades, se prescinde de la sindicatura en razón de no encontrarse encuadrada la sociedad en el artículo 299 de la normativa citada. Cuando por aumento de capital, la Sociedad resultare comprometida en el artículo referido, la Asamblea que lo resolviera debe designar síndico, y será necesaria la reforma del presente Estatuto. TÍTULO VI: BALANCES Y UTILIDADES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará el Inventario, balance general, y estado de Resultados. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del Balance Anual, cuya confección deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rijan la materia, serán distribuidas por la Asamblea, en la forma y en el orden siguiente: a) El cinco por ciento, por lo menos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social; b) La suma que se determine como retribución de los miembros del Directorio y Síndico de conformidad a lo previsto y reglamentado en el artículo vigésimo primero; c) Los dividendos fijados a las Acciones Preferidas que se emitieren, pero luego de pagados los que tuvieren de ejercicios anteriores; d) El remanente se distribuirá para el dividendo de la Acciones Preferidas Ordinarias y Bonos de goce y participación al Capital Integrado. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: los dividendos, previa publicación por el término de Ley, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro del año de haber sido aprobados por la asamblea que dispuso su pago. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones. Todo dividendo no cobrado dentro de los

tres años de haber sido puesto a disposición, prescindirá en beneficio de la Sociedad, ingresando al fondo de Reserva Legal. TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: disuelta la Sociedad por alguna de las causales legales, su liquidación en caso de ocurrir, se practicará por el Órgano de Administración. Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el capital de las acciones Preferidas y Ordinarias, si hubiere remanente, este se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. TÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO: la asamblea constitutiva establecerá el número de Directores y se elegirá el Primer Directorio con Suplentes, procederá a la emisión, suscripción e integración del Capital Social, designando asimismo a la o las personas que quedarán autorizadas para realizar las diligencias que fueran necesarias a los fines de la aprobación e inscripción de los presentes Estatutos.- Integración del Directorio: se resuelve fijar en uno (1) el número de Director, y en uno (1) como Director Suplente. Se designa Director Titular y Presidente a Rodrigo Antonio Gómez Martínez, DNI N° 27.972.978, con domicilio especial en calle Las Gruyas N° 150, Club de Campo El Tupal, de esta ciudad de Salta; y como Director Suplente y Vice Presidente a Andrea Wayar, D.N.I. N° 33.493.666, con domicilio especial para este acto en calle Las Gruyas N° 150, Club de Campo El Tupal, de esta ciudad de Salta, quienes aceptan expresamente los cargos designados en el Directorio de la sociedad.

Sede Social: Autopista Circunvalación Oeste, Ruta 51, colector Sur Este, tapa medidor 1.400, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Por último, mediante acta de reunión de socios de fecha 08/08/2024, los socios resolvieron aumentar el capital de la suma de \$ 350.000 a la suma de \$ 5.850.000, mediante un aumento de capital por la suma de \$ 5.500.000. En consecuencia, el artículo quinto del estatuto social queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: el Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.850.000.-) representado por CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS (58.500) Acciones de PESOS CIEN (\$ 100.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. A todas las acciones que integran el capital se les adjudica UN VOTO por acción.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022621
Fechas de publicación: 28/10/2024
Importe: \$ 99,594.00
OP N°: 100118927



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CÍRCULO ARGENTINO DE TARTAGAL

De conformidad a lo que establece el artículo N° 71 del Estatuto Social, convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios, para el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2024** a horas 10:00, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Rivadavia N° 241 de la ciudad de Tartagal, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designar dos socios para firmar el Acta.
- 3) Lectura de Memoria, Inventario, Estado Contable e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio: desde el 01-10-2023 al 30-09-2024.
- 4) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el próximo ejercicio.
- 5) Aprobación del plan de obras para el próximo ejercicio.
- 6) Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo a lo que dispone el Estatuto Social en los cargos que se detallan: presidente, vicepresidente 2º, secretario, tesorero, vocal titular 1º, vocal titular 3º, vocal titular 5º, vocal titular 7º, vocal suplente 2º, vocal suplente 4º, vocal suplente 6º, Órgano de Fiscalización 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, todos con mandato por dos años,.
- 7) Entrega de diplomas a los socios que cumplieron antigüedad al 30-11-2024, declarándolos socios vitalicios.
- 8) Se deberán remitir la nómina de los apoderados de aquellos que presenten listas de candidatos.

Nota: las listas de candidatos se recibirán hasta el día 15 de Noviembre de 2024 a horas 20:00 (artículo 87 del Estatuto).

Se solicita a los señores socios pasar vista a los artículos: 27, 28, 32, 35, 36, 70, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 del Estatuto.

TARTAGAL, de Octubre de 2024.

Miguel Ricardo Angel, PRESIDENTE – Juan Carlos Sanchez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022600
Fechas de publicación: 25/10/2024, 28/10/2024
Importe: \$ 3,960.00
OP N°: 100118873

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.818 DE FECHA 22/10/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0328-LPU24
TREN A LAS NUBES SFTSE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Página N° 35

OP N° 100118726

Donde Dice:

FECHA DE APERTURA: 30/10/24 – Horas 10:00

Debe Decir:

FECHA DE APERTURA: 31/10/24 – Horas 10:00

Gonzalez Fagalde – SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014720
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118967

DE LA EDICIÓN N° 21.809 DE FECHA 08/10/2024

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD
CANDE SRL

O.P. N°100118230

Páginas N° 51 y 52

Donde Dice:

“Administración: se designa como gerente a Jesica Daiana Sosa, DNI N° 35.282.547, CUIT N° 27352825471, y como gerente suplente a Espinosa Rogelio Jesús Pablo, DNI N° 35.264.197, CUIT N° 23352641979, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en calle Manuela G. de Todd N° 1150, ciudad de Salta, provincia de Salta”.

Debe Decir:

“Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.”

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100014697
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118930

DE LA EDICIÓN N° 21.805 DE FECHA 02/10/2024

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
TOTAL QUALITY SOLUTIONS SAS

O.P. N° 100118079
Páginas N°s 50 y 51

Donde Dice:

"... Administrador Titular a Jorge Ariel González, DNI N° 36128757 con domicilio especial en barrio 17 Viviendas, Mza. 74 "C", casa 3 en la localidad de San Antonio de Los Cobres, Salta..."

Debe Decir:

"... Administrador Titular a Jorge Ariel González, DNI N° 36128757 con domicilio especial en la calle **La Voz del Comahue 2865, en la ciudad de Salta**".

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100014692
Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118920

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 32.577.745,40
Recaudación del día: 25/10/2024	\$ 113.305,50
Total recaudado a la fecha	\$ 32.691.050,90

Fechas de publicación: 28/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118989

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



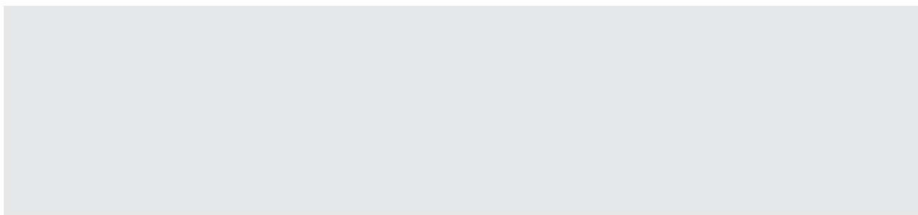
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar